



LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA No. 03 DE 2026

OBJETO: *“Prestar el servicio de conectividad de planes de datos móviles para los dispositivos de entrega biométrica de documentos de identificación y adaptadores LAN RJ 45 – USB, con cable flexible de alta resistencia.”*

Bogotá D. C., mayo de 2026



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, convoca a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso de contratación, en cumplimiento de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional N° 1082 de 2015.

Esta convocatoria también se publicará dentro de la resolución de apertura del proceso, junto con la información de la selección abreviada.



CAPÍTULO 1 INFORMACIÓN GENERAL

1.1. GENERALIDADES DEL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

En el documento se describen las condiciones jurídicas, financieras, de experiencia, técnicas y económicas, que los proponentes deben tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección.

El proponente, debe analizar cuidadosamente los pliegos de condiciones, cerciorarse que cumple las condiciones y requisitos exigidos y que se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Así mismo, debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera; además debe tener presentes las fechas y horas fijadas para las etapas que conforman el presente proceso de contratación estatal. Toda consulta debe formularse por escrito, a través de la plataforma SECOP II, no se atenderán consultas personales, por correo electrónico, ni telefónicas.

El proponente debe examinar todas las instrucciones, formularios, anexos, condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información, para la preparación de la propuesta. Si el proponente omite suministrar documentos o información requeridos en los pliegos de condiciones y, como consecuencia de ello, su oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en éste, se hará responsable de las consecuencias que se establezcan para el efecto en los mismos.

1.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

De conformidad con la justificación descrita en los estudios previos, el presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de selección abreviada, contratación de bienes y servicios de defensa y seguridad nacional, prevista en el literal i) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del decreto 1082 de 2015, el cual establece que: *"las entidades estatales que requieran contratar bienes y servicios para la Defensa y la Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto"*, es decir el trámite para la selección del futuro contratista se debe aplicar el procedimiento Selección Abreviada de menor cuantía.

Igualmente será aplicable a la presente selección abreviada y al contrato que de ella se derive lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

En lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente proceso de selección.

1.3. OBJETO

Prestar el servicio de conectividad de planes de datos móviles para los dispositivos de entrega biométrica de documentos de identificación y adaptadores LAN RJ 45 – USB, con cable flexible de alta resistencia.

1.3.1. ALCANCE DEL OBJETO

Prestar el servicio a nivel nacional de 1.678 planes de datos móviles para los dispositivos biométricos de entrega de documentos de identificación, permitiendo el acceso a la red privada de la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante un APN, distribuidos según la cobertura de cada operador en los sitios donde se requiera. Además, se deberá suministrar ochenta (80) adaptadores LAN RJ 45 – USB, con cables flexibles de alta resistencia para garantizar su correcto funcionamiento.

Detalle	Capacidad mínima mensual para cada plan de datos	Cantidad
Planes de Datos	20 GB	1.678
Adaptadores LAN RJ 45 – USB, con cable flexible de alta resistencia		80

Las actividades por ejecutar dentro del objeto contractual se encuentran detalladas en el **Anexo No. 1. "Componente Técnico"**, el cual forma parte integral del Estudio Previo, del presente pliego y del contrato a celebrar como especificaciones de obligatorio cumplimiento.

1.3.2. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR

Acorde con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, para el presente proceso se encuentra clasificado así:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
43000000	43210000	43211600	43211602	Estaciones de acoplamiento
83000000	83110000	83111600	83111603	Servicios de telefonía celular
83000000	83110000	83111600	83111601	Servicios en la red para mejorar las señales de telecomunicaciones.
81000000	81110000	81112100	81112101	Proveedores de servicio de internet (psí)
83000000	83120000	83121700	83121703	Servicios relacionados con el internet

1.4. PRESUPUESTO ESTIMADO

El valor estimado del futuro contrato es por la suma de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$520.663.690,00), M/CTE.,**

incluido IVA, y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

El presente proceso de selección se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 100526 del 19 de mayo de 2026, con cargo al presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para la vigencia 2026.

1.5. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.6. PROPUESTA

La propuesta debe presentarse a través de la plataforma SECOP II.

El proponente debe presentar diligenciados y firmados en debida forma, los formatos incluidos en el pliego de condiciones.

Las propuestas se deberán cargar en la plataforma SECOP II, dentro del plazo y horario establecido en el cronograma del proceso.

Ahora bien, en el evento que se presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación en la plataforma de SECOP II, se procederá conforme al protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente, el cual podrá ser consultado en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte-y-solucion-en-linea/indisponibilidad-en-las-plataformas>

NOTA: En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se informa que el canal de comunicación entre los interesados y la entidad será a través del correo electrónico: compras@registraduria.gov.co, o vía telefónica (601) 220 2880 Ext. 1409, a su vez la entidad establece como medio de comunicación su página web.

1.6.1. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Todos los costos asociados al análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estarán a cargo exclusivo del proponente.

1.6.2. IRREVOCABILIDAD DE LAS PROPUESTAS

La propuesta es irrevocable. Por consiguiente, su presentación dentro de la oportunidad prevista y el vencimiento del plazo de la selección abreviada significa para el proponente la imposibilidad de retractarse de la oferta y la firmeza de todas las condiciones de su

propuesta, durante todo el tiempo de vigencia de las mismas, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con el pliego de condiciones, los artículos 845 y 846 del Código de Comercio, en concordancia con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como sus decretos reglamentarios.

1.6.3. UNA PROPUESTA POR PROPONENTE

Los proponentes no podrán presentar varias ofertas por sí o por interpuesta persona, en Unión Temporal, Consorcio o individualmente.

Por consiguiente:

- a) Los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, sólo podrán participar en calidad de proponentes o integrantes del proponente, en una única propuesta.
- b) El proponente o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no podrán ser socios integrantes de otra sociedad PROPONENTE, o propietario de una empresa unipersonal proponente.
- c) No podrán participar cuando con anterioridad se presenten propuestas por las personas de que tratan los literales g y h del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
- d) Lo indicado en el presente ítem no operará en el evento en que el PROPONENTE o sus integrantes sea(n) socios(s) de una Sociedad Anónima Abierta.

1.6.4. PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales.

1.6.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En el presente proceso de selección, primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos, que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de ponderación establecidos por **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL podrá solicitar en cualquier momento hasta el traslado del Informe de Evaluación a los Proponentes (*ver en el cronograma del proceso la fecha que corresponde a la publicación del informe de evaluación preliminar*) que éstos aclaren la información relacionada con los Requisitos Habilitantes y demás requisitos que no afectan la asignación de puntaje.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En ejercicio de esta facultad, y de conformidad con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80



de 1993 y del inciso final del párrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, **el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.** En consecuencia, la preparación diligente de las Propuestas supone actuar de buena fe y con lealtad frente a los demás participantes en el Proceso de Selección, incluyendo a **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** y a los demás Proponentes.

Cualquier proponente, que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual la Entidad sí haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su propuesta a que haya lugar, en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que la Entidad se lo haya solicitado directamente.

En el evento en que **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido, lo podrá solicitar a los proponentes, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial, con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que, los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Así mismo, **los documentos exigidos en el presente proceso de selección para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados**, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

1.6.6. IDIOMA

El proponente debe presentar la propuesta en idioma Castellano. En caso de presentarse en un idioma distinto, El proponente podrá presentar con la oferta, documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado¹.

1.6.7. MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta debe presentarse en moneda legal colombiana, **en números enteros.**

1.6.8. AJUSTE DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES

La propuesta debe contener toda la información solicitada en el pliego de condiciones, ya que la misma es indispensable para la comparación objetiva frente a las demás ofertas.

1.6.9. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

¹ Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente Cod. CCE-EICP-MA-06



La presentación de la propuesta será evidencia que el proponente ha examinado el pliego de condiciones electrónico y ha obtenido de **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso, que los documentos están completos, son compatibles y adecuados para la ejecución del objeto a contratar y que conoce y acepta las normas que rigen la contratación para la Entidad.

1.6.10. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta debe tener una vigencia de **tres (3) meses**, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

1.6.11. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD A LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Cuando el proponente no llene los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, entiende que no adquiere derecho alguno, **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** no asume responsabilidad alguna. Así el proponente elaborará su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con el pliego y sus modificaciones e incluirá dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que puedan presentar por solicitud de **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que el proponente no se familiarice debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales será ejecutado el objeto del proceso, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones. El proponente se informará de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar su oferta tendrá en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

1.6.12. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo, por lo tanto, las disposiciones contenidas en cada capítulo, sección, numeral o literal no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:

- a)** El orden de los capítulos y numerales no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
- b)** Los títulos de los numerales y capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos y no se consideran como parte de este.
- c)** Los plazos establecidos, se entenderán como días hábiles y meses calendario, salvo indicación expresa en contrario.
- d)** Cuando el día de vencimiento de un plazo, no fuese un día hábil dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer día hábil siguiente.

En caso de inconsistencias o contradicciones en el Pliego, las mismas se resolverán de la

siguiente manera:

- a) Durante el proceso de selección, los interesados tendrán la obligación de solicitar a **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, que corrija las inconsistencias o contradicciones que se presenten.
- b) Durante el proceso de evaluación y Adjudicación, la inconsistencia o contradicción será resuelta por la Entidad.

1.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se configure cualquiera de las siguientes causales, las cuales serán aplicadas conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, garantizando que el rechazo obedezca a criterios objetivos, verificables y previamente establecidos, y respetando las reglas de subsanabilidad previstas en la normativa vigente:

- a) Cuando el objeto social o la actividad económica del proponente, o de los integrantes del proponente plural, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- b) Cuando se evidencie que la información o los documentos aportados por el proponente son falsos, contienen inconsistencias sustanciales, no corresponden a la realidad o no pueden ser verificados por la Entidad.
- c) Cuando se compruebe que el proponente ha ejercido o intentado ejercer influencia indebida sobre el proceso de selección, incluyendo presiones o interferencias en la evaluación de las ofertas.
- d) Cuando el proponente, o alguno de sus integrantes en caso de proponente plural, se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, conforme a la Constitución, la ley o los reglamentos.
- e) Cuando el proponente no cumpla los requisitos habilitantes referidos a sus condiciones o a su oferta o cuando el proponente no subsane o lo haga parcialmente, de conformidad con el requerimiento efectuado por la Entidad, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso de selección en la plataforma SECOP II.
- f) Cuando un mismo proponente, directamente o por interpuesta persona, participe en más de una propuesta dentro del mismo proceso de selección, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural, o cuando se presenten múltiples ofertas con identidad sustancial en sus integrantes, representantes legales o estructuras de control, en los términos del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
- g) Lo anterior no aplicará para el caso de participación en sociedades anónimas abiertas.
- h) Cuando el proponente se encuentre reportado en el Bolefín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y no acredite el pago de la obligación o la existencia de un acuerdo de pago vigente.
- i) Cuando se evidencie que el proponente ha accedido o intentado acceder de manera indebida a información reservada o privilegiada relacionada con la evaluación de las ofertas.
- j) Cuando, una vez surtido el proceso de evaluación y subsanación, la propuesta no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de

Condiciones.

- k) Cuando se presenten propuestas parciales.
- l) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales previstas en la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- m) Cuando la propuesta no sea presentada a través del usuario habilitado en la plataforma SECOP II para el proponente o proponente plural, y ello impida verificar su autenticidad, integridad o validez.
- n) Cuando se evidencie que el proponente ha incurrido en prácticas colusorias, acuerdos restrictivos de la competencia o cualquier conducta tendiente a obtener una ventaja indebida dentro del proceso de selección.
- o) Cuando la propuesta económica no se presente, o se modifique, o se presente incompleta, o condicionada.
- p) Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial total estimado.
- q) Cuando el proponente no anexe junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
- r) Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

1.8. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos que forman parte del presente proceso son:

- Los estudios previos
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- El pliego de condiciones, sus adendas, anexos y formularios
- Las comunicaciones, modificaciones y aclaraciones que **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** expida en relación con este proceso
- Las ofertas

1.9. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, se reserva el derecho de verificar la información, y en caso de presentarse alguna inconsistencia en la información suministrada por los proponentes en su propuesta, el proponente se hará acreedor a las consecuencias previstas en la ley y en el presente pliego de condiciones definitivo, siendo rechazada la propuesta cuando sea del caso.

1.10. CORRESPONDENCIA

Para **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, la correspondencia de los proponentes relacionada con este proceso de selección deberá radicarse única y exclusivamente en:

La plataforma del SECOP II, en la Selección Abreviada No. 03 de 2026 cuyo objeto es: *“Prestar el servicio de conectividad de planes de datos móviles para los dispositivos de entrega biométrica de documentos de identificación y adaptadores LAN RJ 45 – USB, con cable flexible de alta resistencia.”*



NOTA: En el marco del presente proceso de selección, la Entidad únicamente recibirá documentos a través de la plataforma transaccional SECOP II.

En consecuencia, no deberán radicarse documentos físicos en la recepción de la Entidad ni en ninguna de sus dependencias, ni remitirse a través de correos electrónicos institucionales.

Los documentos allegados por medios distintos a la plataforma SECOP II no serán tenidos en cuenta para ningún efecto dentro del proceso y se entenderán como no presentados.

PARA LOS PROPONENTES:

Para todos los efectos relacionados con el trámite del presente proceso de selección, **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, utilizará los datos suministrados por el proponente en la propuesta. El proponente deberá suministrar como mínimo los siguientes datos:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	DIRECCIÓN PARA ENVÍO DE CORRESPONDENCIA Y HORARIO DE ATENCIÓN	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO DE TELÉFONO
--------------------------------------	---	---------------------------------	--------------------

EL PROPONENTE SERÁ RESPONSABLE POR LA AUSENCIA DE DATOS O QUE SE PRESENTEN INCOMPLETOS, CONFUSOS O ILEGIBLES DENTRO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

1.11. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL considera importante recalcar que, la Ley 190 de 1995, en sus artículos 22, 23 y 24, prevé las acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar del hecho a la Presidencia de la República, Línea Transparente del Programa anticorrupción, a través de alguno de los siguientes medios: Tel. 018000913140 (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, página Web: correos electrónicos: denunciacorrupcion@presidencia.gov.co; buzón1@presidencia.gov.co; también puede reportar el hecho en el portal de contratación Pública www.contratos.gov.co; así como en los portales de los Entes de Control.

1.12. APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-14 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- a) La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- b) La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- c) Los bienes y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	
Alianza Pacífico (1)	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC (2)		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte (3)	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea (4)		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Conforme a lo anterior, la contratación que se pretende está cobijada por todos los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia y para dar aplicación a los principios y deberes comunes que constituyen el núcleo de las obligaciones internacionales de Colombia en este tema, se debe asegurar:

- **Trato Nacional y no discriminatorio:** La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos.

Por lo anterior, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional:

- De que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empate de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.
- Plazos para la presentación de ofertas suficientemente amplios: Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar

tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas; debe establecerse en el Cronograma del proceso el plazo suficiente para cumplir con esta obligación. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

- Publicación de pliegos de condiciones en internet – accesibilidad.
- Especificaciones técnicas claras y necesarias.
- Condiciones de participación esenciales.
- Experiencia previa que no discrimine la participación de los proponentes en los procesos de selección.
- Conservación de registros.
- Reglas de origen: No se podrá discriminar a las empresas por esta causa durante el proceso de selección.
- Transparencia.
- Compensación: La Entidad no buscará, tendrá en cuenta, impondrá o aplicará compensaciones (exigencias adicionales no relacionadas con el objeto de la contratación o requisitos de contenido doméstico salvo los expresamente autorizados, v, gr., Convocatorias limitadas a MiPymes) en ninguna etapa de la contratación que se pretende.
- Revisión nacional de impugnaciones.

CAPÍTULO 2 ETAPAS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

2.1. PUBLICIDAD DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES

LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, publicará los estudios previos, el **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES** y los **PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS**, a través de los siguientes medios:

PÁGINA WEB PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN -SECOPII	PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD
https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii-IR A -Búsqueda de Procesos - Búsqueda Avanzada.	www.registraduria.gov.co – IR A – contratación

La publicación del proyecto del pliego de condiciones no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007.

2.2. FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES O SOLICITUD DE ACLARACIONES SOBRE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS.

Se podrán realizar observaciones o solicitar aclaraciones, durante las fechas establecidas en el cronograma del proceso, y a través de la siguiente opción:

Portal Único de Contratación <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, en la casilla "crear observaciones" al pliego de condiciones.



Las observaciones y/o solicitudes de aclaración al proyecto pliego de condiciones, así como las manifestaciones para limitar la convocatoria Mypes o MiPymes, se recibirán únicamente hasta la hora y fecha señalada en el cronograma del proceso.

En ningún caso se recibirán, ni resolverán observaciones mediante la opción “mensaje público” ni vía telefónica.

En desarrollo del principio de transparencia, las respuestas a las solicitudes de aclaraciones serán publicadas a través de la plataforma SECOP II: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> y se contestarán al peticionario mediante comunicación escrita, a través del mismo medio.

Es deber de los proponentes, consultar permanentemente la plataforma SECOP II en la que se publicarán los documentos del proceso.

2.3. APERTURA

El presente proceso de Selección se abrirá en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso publicado en la Plataforma SECOP II, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

2.4. INSCRIPCIÓN DE POSIBLES OFERENTES

Los interesados en participar en la presente selección abreviada deben manifestar claramente su interés en participar, ya sea como persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, entre ellos los siguientes:

- **Registro Obligatorio:** Cada integrante debe estar registrado y la unión se formaliza dentro de cada proceso.
- **Cuenta Única por Proceso:** Un consorcio o unión temporal se constituye para un fin específico; por tanto, si participa en varios procesos, requiere una cuenta por cada uno.
- **Uso de Cuenta Propia:** Manifestar interés o presentar oferta desde la cuenta de un integrante individual (proponente singular) invalida la propuesta plural

No podrá inscribirse más de una vez, la persona natural o jurídica por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente o inscribir dos (2) o más Personas Jurídicas que tengan el mismo Representante Legal. En caso de verificarse la ocurrencia de esta circunstancia se procederá a tener en cuenta únicamente la primera manifestación realizada.

Es de anotar que los datos relacionados de los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales podrán ser consultados desde el perfil del proveedor.

2.5. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE POSIBLES OFERENTES

Los interesados en participar en este proceso de contratación deberán tener en cuenta



toda la información establecida por la entidad en el pliego de condiciones.

Así mismo deberá tener especial cuidado en el cronograma del proceso y manifestar su interés de participar a través del Portal de Contratación SECOP II.

Vencido el término establecido en el cronograma para presentar manifestaciones de interés la entidad publicará la lista de proveedores interesados, y a su vez la plataforma SECOP II habilitará una invitación para que los proveedores puedan presentar sus ofertas. Esta información podrá ser consultada a través del área de trabajo del proceso en la plataforma SECOP II.

NOTA 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, **la manifestación de interés debe presentarse desde su cuenta de proponente plural y no desde la cuenta de alguno de sus integrantes**, para lo cual deberán seguir el procedimiento establecido para la creación y para la manifestación de intereses acorde con lo establecido en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, la cual podrá ser consultada en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/creacion-de-proponente-plural-secop-ii>

Sólo en caso de que se presente Falla General la entidad seguirá el protocolo de indisponibilidad establecido por SECOP II. <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii>

NOTA 2: La manifestación de interés en participar es REQUISITO para la presentación de la respectiva oferta (numeral 1º artículo 2.2.1.2.1.2.20., Decreto 1082 de 2015), por tanto, sólo serán tenidas en cuenta las propuestas de los posibles oferentes que hayan presentado manifestación de interés dentro del término y forma establecidos en el presente pliego de condiciones.

2.6. CONSOLIDACIÓN DE POSIBLES PROPONENTES

LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos contemplados en el numeral anterior, en cada una de las manifestaciones de interés, conformará la lista de posibles proponentes, quienes podrán presentar propuesta para el correspondiente proceso de selección.

Cuando el número de posibles proponentes sea inferior a diez (10), **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** conformará la lista con todos ellos, quienes podrán presentar propuesta para el correspondiente proceso de selección.

En el evento que la lista de posibles proponentes sea superior a DIEZ (10), **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** realizará sorteo entre ellos, para conformar un número de diez (10) inscritos que tengan la posibilidad de presentar oferta.

Para la selección de la lista de los posibles proponentes la Entidad agrupará la totalidad de las personas naturales, jurídicas, en consorcio o unión temporal, que hayan realizado



manifestación de interés válida y sorteará de manera aleatoria un número no inferior a diez (10) inscritos.

El procedimiento para la selección de la lista de los posibles proponentes se llevará a cabo mediante un sistema de balotas.

Del sorteo que se lleve a cabo, se levantará un acta en la que conste el orden del día y lo acontecido, la cual será suscrita por los funcionarios que en ella intervinieron, con la cual se dará por notificado a los diez posibles proponentes, quienes podrán presentar propuesta en la fecha indicada en el cronograma del presente proceso de selección.

2.7. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

2.7.1. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los interesados deberán presentar sus propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, exclusivamente a través de la Plataforma SECOP II, junto con los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones.

2.7.2. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El cierre del proceso se realizará en la fecha y hora establecidas en el cronograma publicado en la Plataforma SECOP II.

Una vez vencido el término previsto para la presentación de ofertas, a través de la Plataforma SECOP II se efectuará la apertura electrónica de las propuestas presentadas oportunamente.

La apertura de propuestas tendrá carácter únicamente informativo y se limitará a la verificación de las ofertas recibidas a través de la plataforma transaccional.

2.8. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS

Los comités evaluadores designados por la Entidad realizarán la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, así como la evaluación de las propuestas, de conformidad con las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

Los informes de evaluación serán publicados en la Plataforma SECOP II dentro del término establecido en el cronograma del proceso, con el fin de garantizar los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva.

2.9. ACLARACIONES A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS

En aplicación de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o subsanaciones que considere necesarias respecto de los documentos aportados con la propuesta, siempre que con ello no se permita adicionar, modificar o



mejorar la oferta.

Las respuestas a los requerimientos efectuados por la Entidad deberán allegarse dentro del término señalado en el cronograma o en la respectiva solicitud realizada a través de la Plataforma SECOP II.

La Entidad analizará las respuestas y documentos allegados por los proponentes y verificará si los mismos satisfacen adecuadamente el requerimiento efectuado.

2.10. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS PROPONENTES

LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, en aplicación del principio de buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política y de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 19 de 2012, presumirá la autenticidad de los documentos y de la información que sean allegados por los proponentes dentro del presente proceso de selección, con excepción de los poderes especiales.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que le asiste a la Entidad para verificar, en cualquier momento, la veracidad y consistencia de la información suministrada por los proponentes, así como para solicitar las aclaraciones o documentos que estime pertinentes.

En caso de evidenciarse inconsistencias, inexactitudes o falsedad en la información aportada, la Entidad adoptará las decisiones a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.

CAPÍTULO 3 REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN

3.1. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas en Colombia, cuya actividad principal u objeto social sea igual o similar al objeto a contratar, en forma individual o asociados en consorcios o uniones temporales de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.

3.2. PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deben acreditar que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Los proponentes nacionales probarán su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de la circunscripción territorial que corresponda o de la Entidad competente según el caso. Los proponentes extranjeros con la certificación expedida por la Entidad competente en el respectivo país.

Las Sociedades Extranjeras de carácter privado, deben acreditar en el país con el lleno de las formalidades pertinentes, un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente



facultado para presentar la propuesta, y para los efectos relacionados con el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las Sociedades Extranjeras que estén desarrollando actividades permanentes en el país, deben acreditar la existencia y representación legal de la sucursal, que para tal efecto ha debido constituir con el lleno de las formalidades exigidas en el Código de Comercio Colombiano.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, debe contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial.

La certificación sobre existencia y representación legal debe haber sido expedida con fecha **no mayor a treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada debiendo encontrarse en firme. Cuando se prorogue la fecha de cierre, en este certificado debe constar que el término de duración de la sociedad no será inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más.

Para la verificación del cumplimiento de este requisito, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público, en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia, de conformidad con la Circular Externa Única emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, y el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso). En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

NOTA 2: En el evento de presentarse propuesta a través de apoderado, se deberá acreditar dicha calidad con el lleno de los requisitos que para el efecto establezca la Ley.

3.3. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se admitirá la participación de Consorcios y Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley y en el pliego de condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deben señalar las reglas básicas que regulen



las relaciones entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y, las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta o del contrato, se impondrán de acuerdo con lo previsto en la mencionada norma.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal; en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**.

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones definitivo, como si fueran o participaran en forma independiente, salvo en los casos expresamente previstos en el presente pliego de condiciones. A su vez, designarán el representante en el documento de conformación del consorcio o Unión Temporal, el cual debe estar firmado por cada uno de los integrantes, con la firma autorizada de cada una de las partes. La propuesta debe ser presentada y firmada por el representante designado para tal efecto.

El Consorcio o Unión Temporal debe tener una duración igual a la del término del contrato y un (1) año más.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta lo dispuesto en la “*Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II*”, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural deberá estar registrado en el SECOP II bajo un único perfil creado para tal efecto, desde el cual únicamente podrá presentar oferta a este proceso. En consecuencia, la Entidad Estatal rechazará la propuesta que se presente desde un perfil o cuenta diferente a la registrada por el Proponente Plural.

3.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren: la Constitución Política; el artículo 8° de la Ley 80 de 1993; el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007; la Ley 1474 de 2011; la Ley 1952 de 2019; la Ley 2014 de 2019; y en general, las demás normas concordantes; y en especial no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El proponente declarará, bajo la gravedad del juramento, en la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y SU COMPLEMENTO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.



NOTA: Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todas y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del futuro contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

3.5. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE

El proponente deberá aportar con la propuesta el Certificado de Antecedentes Fiscales vigente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, no podrán celebrarse contratos con personas naturales o jurídicas que se encuentren reportadas en el Boletín de Responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República.

En aplicación del artículo 9 del Decreto 19 de 2012, en **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** realizará directamente la consulta del Boletín de Responsables Fiscales a través de los medios electrónicos dispuestos por la Contraloría General de la República.

Cuando el proponente sea persona jurídica, la verificación se efectuará respecto de la sociedad y de su(s) representante(s) legal(es).

Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la verificación se realizará individualmente respecto de cada uno de sus integrantes, sean personas naturales o jurídicas, así como de sus respectivos representantes legales cuando a ello haya lugar.

3.6. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente deberá aportar con la propuesta el Certificado de Antecedentes disciplinarios vigente. Si se trata de una persona jurídica deberá aportar los antecedentes del representante legal de la empresa proponente, y **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 19 de 2012 *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”* y la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, consultará la página de la Procuraduría General de la Nación para verificar que el proponente no tenga antecedentes.

Para las personas jurídicas se verificará que ni los representantes legales ni la empresa se encuentren reportados, en caso contrario, la Entidad se abstendrá de adjudicarles el contrato.

En el caso que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, se le realizará la revisión



especificada en el inciso anterior a cada uno de los integrantes que los conforman.

3.7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá aportar con la propuesta el Certificado de Antecedentes Judiciales vigente. Si se trata de una persona jurídica deberá aportar los antecedentes del representante legal y de la empresa proponente, **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 19 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*" y la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, consultará la página de la Policía Nacional para verificar que el proponente no tenga antecedentes judiciales.

Para las personas jurídicas se verificará que los representantes legales no reporten antecedentes judiciales, en caso contrario, la Entidad se abstendrá de adjudicarles el contrato.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal se realizará la consulta al representante legal y a cada uno de los integrantes que lo conforman.

LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, a través del Comité Jurídico Evaluador, verificará los antecedentes judiciales del representante legal del proponente y de los demás a que haya lugar.

3.8. VERIFICACIÓN EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS –RNMC

El proponente deberá aportar con la propuesta la constancia de no encontrarse con multas vigentes, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*", así mismo, **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** consultará la página de la Policía Nacional para verificar que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada uno de los representantes legales de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

NOTA GENERAL: El proponente deberá aportar la **Fotocopia de su Cédula de Ciudadanía** en caso de ser persona jurídica la del Representante Legal, las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente, en el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada uno de los representantes legales de sus integrantes deberán aportar la Fotocopia de su Cédula de Ciudadanía.

3.9. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 "*Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos*



(REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el cual indica “(...) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)”, el proponente deberá allegar el “Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM” descargado a través del enlace <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el “Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM” del representante legal. En el caso de proponente plural cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral.

El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

3.10. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, el proponente deberá allegar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales descargado a través de la página web de la Policía Nacional o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el Certificado inhabilidades por delitos sexuales del representante legal. En el caso de proponente plural, cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de inhabilidades por delitos sexuales y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral.

El certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

3.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II, junto con su propuesta, una garantía de seriedad a favor de **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, con NIT 899.999.040-4, mediante una Póliza de Seguros expedida por una Compañía de Seguros, legalmente establecida en Colombia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la propuesta debe ser constituida por el **diez por ciento (10%)** del valor total del PRESUPUESTO OFICIAL, y con una **vigencia de tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta**. Si se llegare a prorrogar el plazo del proceso de Selección Abreviada, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza a solicitud de **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión temporal (indicando sus integrantes) y no a nombre del Representante de este (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

En caso de no ser posible la expedición de la Garantía por una Compañía de Seguros, legalmente establecida, se aceptará cualquiera de las garantías especificadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 Clases de garantías del Decreto 1082 de 2015.

3.12. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El proponente debe acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En el caso de Personas Naturales este requisito se deberá acreditar con la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes –PILA, para el mes correspondiente al que se acredita el requisito, es decir a la fecha de cierre del proceso.

En el caso de Personas Jurídicas este requisito se deberá acreditar en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando aplique, o a través del Representante Legal. En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los **seis (6) meses** anteriores a la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe acreditar el pago de los aportes de manera independiente.

3.13. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES



El proponente deberá adjuntar con su oferta, el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde se encuentre inscrito, con fundamento en lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y en la subsección 5 referida al Registro Único de Proponentes – RUP del Decreto 1082 de 2015.

En caso de Consorcio o Unión Temporal cada uno de los integrantes de este debe allegar el RUP de forma individual.

Este requisito debe ser verificado por el comité designado para la evaluación jurídica, en cuanto a su aporte con el cumplimiento de los requisitos jurídicos para contratar e igualmente, deberá verificar que se encuentra en firme, en los términos previstos en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015; el comité designado para la evaluación financiera en relación a la capacidad financiera y de organización y el comité designado para la evaluación técnica respecto a la experiencia.

3.14. INFORMACIÓN FINANCIERA

La Capacidad Financiera y Organizacional del proponente se verificará conforme al documento Registro Único De Proponentes - RUP presentado por el oferente, vigente y en firme a la fecha de cierre de este proceso de contratación, del que se tomarán los indicadores a 31 de diciembre de 2025 siempre y cuando estén vigente y en firme.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2. Numeral 2,3. "Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, el RUP debe contener estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura."

Para garantizar la participación de la persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera proponente o integrante de un proponente plural, que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentará para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, los Estados Financieros a la última fecha de corte anual establecida de acuerdo con la normativa vigente del país de origen o en sus estatutos sociales y expedir el certificado de acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional (Anexo No. 4) avalados con la firma de quien se encuentre en la obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en idioma español, esta información financiera debe presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, como se establece en el decreto 2270 de 2019, concordante con la NIC 21 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA: El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos, concordante con la NIC 21. Para el efecto,

el proponente y la Entidad Estatal tomarán las tasas de cambio, así:

- Para la conversión de dólar a moneda funcional (peso colombiano) se tomará la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera.
- Para el caso en que la moneda del país de origen es diferente al dólar utilizará las series de datos por rangos que presenta el Banco de la República, los convertirá al dólar y posteriormente, utilizará la tasa certificada por la Superintendencia Financiera para convertirlos a la moneda funcional (peso colombiano).

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que prevé la responsabilidad penal por la veracidad en la información suministrada.

La verificación consiste en tomar los Indicadores o componente del indicador Financiero requerido y compararlos con los mínimos o máximos exigidos para cada uno de ellos por **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**. Con el RUP, se comprobará si los datos de capacidad financiera y organizacional certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, reflejan indicadores financieros que se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos por la Entidad.

CAPÍTULO 4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá cumplir como mínimo con las siguientes características para la prestación del servicio de los planes de datos móviles:

- Cada plan de datos deberá ser entregado en SIM CARD tipo micro-SIM.
- Entregar a la Gerencia de Informática —Coordinación de Soporte Técnico y Telecomunicaciones— de la Registraduría Nacional del Estado Civil, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 51-50 CAN, piso 5, Bogotá D.C., las SIM Card requeridas para la prestación del servicio, previa suscripción del acta o soporte de recibo correspondiente por parte del supervisor del contrato o quien este designe.
- Activar los planes de datos móviles a través de los operadores Claro, Tigo y Movistar, conforme a las necesidades del servicio y a la evaluación realizada por la supervisión del contrato.
- Garantizar la cobertura y disponibilidad del servicio en las diferentes sedes de la RNEC a nivel nacional, de acuerdo con la cobertura ofrecida por cada operador.
- Habilitar los servicios de conectividad conforme a los requerimientos definidos por la RNEC y la supervisión del contrato.
- Entregar una herramienta de gestión y monitoreo por operador para el consumo diario de datos, generación de estadísticas de consumo diarias y mensuales, reportes desconexiones, entre otros.
- Brindar soporte 7x24 de primer nivel a esta solución, articulado con la mesa de servicio de la Entidad.
- En caso de presentarse fallas por daño en las SIM CARD, la misma deberá reponerse

sin costo alguno en un tiempo máximo de 3 días hábiles siguientes a la solicitud de la RNEC.

- Dentro del servicio se debe incluir una plataforma de Recargas WEB, con un valor mensual máximo de \$500.000 de pesos, para uso exclusivo de los planes de datos que forman parte de la solución, que incluyan de forma global los operadores; Claro, Tigo, Movistar.
- Para el caso que la Entidad no requiera realizar las recargas, este rubro se acumulará para el mes siguiente. El servicio "Plataforma de Recarga", debe incluir la creación de un usuario administrador, y la creación de los usuarios que se requieran máximo 30. El monto de dinero de la bolsa que se desee cargar en la plataforma deberá estar disponible para su utilización de recargas a las líneas en 4 días hábiles, luego de la solicitud por parte de RNEC a la mesa de ayuda del futuro contratista.
- Para el acceso a la red privada de la RNEC, el contratista deberá disponer de un APN para cada operador de telefonía celular, las cuales deberán permitir el establecimiento de una VPN IPSec entre el nodo del operador de telefonía celular y la RNEC.
- Por las VPN IPSec a establecer, se direccionará todo el tráfico de las aplicaciones de las tabletas de la RNEC, que deberán cumplir como mínimo la siguiente configuración:
 - ✓ Algoritmo de cifrado AES256, Algoritmo de Integridad SHA256, Negociación en modo no agresivo, intercambio IKE, VPN activo con auto keepalive, Algoritmo de negociación de llaves (grupo Diffie- Helman), Tiempo de vida Keylife 1800 segundos, entre otros. Nota: Esta configuración se podrá modificar de común acuerdo entre las partes.
- El tiempo de entrega de las APN y los planes de datos, deberá ser como máximo de 60 días calendario a partir de la firma del acta de inicio.
- Los nombres de las APN deberán ser definidos entre la RNEC y el Contratista.
- Se deberán suministrar ochenta (80) adaptadores LAN RJ 45 – USB, con cable flexible de alta resistencia

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA

- 2) Garantizar ininterrumpidamente la conectividad por medio del servicio de internet móvil.
- 3) Garantizar la cobertura en el servicio de datos móviles a nivel nacional.
- 4) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
- 5) Entregar un informe mensual sobre la calidad y el funcionamiento de los planes móviles.
- 6) Mantener los valores ofertados en su propuesta, durante toda la vigencia del contrato.

4.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL FUTURO CONTRATISTA

- 1) Cumplir con el objeto contractual en forma diligente y eficaz.
- 2) Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

- actividades, salvo requerimiento de autoridad competente
- 3) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra de la entidad, por causa o con ocasión del contrato.
 - 4) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
 - 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos.
 - 6) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato.
 - 7) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
 - 8) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
 - 9) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
 - 10) Informar oportunamente a la entidad sobre eventualidades que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
 - 11) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y la entidad.
 - 12) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de la entidad (supervisor del contrato) como constancias de la ejecución del contrato.
 - 13) Presentar la facturación del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
 - 14) Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
 - 15) Dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social en materia de riesgos laborales, en especial las obligaciones contenidas en el artículo 16 de dicha norma.
 - 16) Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, especialmente, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
 - 17) Cumplir con los ANS establecidos en el Anexo No. 1 – Componente técnico.
 - 18) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

4.4. OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

- 1) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada.
- 2) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
- 3) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
- 4) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.



CAPÍTULO 5 FACTORES Y CRITERIOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN

5.1. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa al análisis, aclaración, verificación y comprobación de las propuestas, así como las recomendaciones para la adjudicación de la selección abreviada, no podrá ser revelada a los proponentes ni a ninguna persona hasta el vencimiento del plazo establecido en el cronograma del proceso. Así mismo, en el cronograma se determinará el término para la presentación de las observaciones correspondientes, de conformidad con lo previsto en el presente pliego de condiciones y en el Decreto 1082 de 2015.

Todo intento de un PROPONENTE de conocer indebidamente las evaluaciones o de ejercer influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión de adjudicación por parte de la Entidad dará lugar al RECHAZO DE LA PROPUESTA del respectivo PROPONENTE.

5.2. PRIMERA ETAPA - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

En esta etapa, las propuestas se someterán a la verificación de unos requisitos mínimos de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional. Estos requisitos serán verificables por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes **CUMPLEN** o **NO CUMPLEN** con los requisitos y especificaciones mínimos exigidos por la Entidad. Si los proponentes **NO CUMPLEN** con los requisitos, será declarado **NO HÁBIL** y el ofrecimiento será rechazado.

Los requisitos habilitantes de carácter jurídico son los siguientes:

5.2.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA

Para la verificación jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de cada uno de los documentos y requisitos legales establecidos en el presente pliego de condiciones y en las demás reglas del proceso de selección. El proponente que no cumpla alguno de los requisitos habilitantes de carácter jurídico será declarado **NO HÁBIL**.

El Comité Jurídico verificará que los proponentes no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar o ejecutar el contrato. Para tal efecto, revisará, entre otros, el Boletín de Responsables Fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el Registro Único de Proponentes (RUP).

Así mismo, en la verificación del Registro Único de Proponentes, el Comité Jurídico dejará constancia de la información publicada que pueda ser objeto de revisión por los Comités Financiero y Técnico, por encontrarse el acto de inscripción, renovación, actualización, clasificación y calificación en firme, conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

La verificación jurídica estará a cargo del Comité Jurídico y su resultado será **CUMPLE** o **NO**

CUMPLE.

5.2.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La Capacidad Financiera y Organizacional del proponente se verificará conforme al documento "Registro Único De Proponentes - RUP" presentado por el oferente, vigente y en firme a la fecha de cierre de este proceso de contratación, del que se tomarán los indicadores a 31 de diciembre de 2025 siempre y cuando estén vigente y en firme.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Numeral 2,3. "Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, el RUP debe contener estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura."

Para garantizar la participación de la persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera proponente o integrante de un proponente plural, que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentará para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, los Estados Financieros a la última fecha de corte anual establecida de acuerdo con la normativa vigente del país de origen o en sus estatutos sociales y expedir el certificado de acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional (Anexo) avalados con la firma de quien se encuentre en la obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en idioma español, esta información financiera debe presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, como se establece en el decreto 2270 de 2019, concordante con la NIC 21 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA: El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos, concordante con la NIC 21. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tomarán las tasas de cambio, así:

- Para la conversión de dólar a moneda funcional (peso colombiano) se tomará la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera.
- Para el caso en que la moneda del país de origen es diferente al dólar utilizará las series de datos por rangos que presenta el Banco de la República, los convertirá al dólar y posteriormente, utilizará la tasa certificada por la Superintendencia Financiera para convertirlos a la moneda funcional (peso colombiano).

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995 que prevé la responsabilidad penal por la veracidad en la información suministrada.

La verificación consiste en tomar los Indicadores o componente del indicador Financiero requerido y compararlos con los mínimos o máximos exigidos para cada uno de ellos por la Registraduría Nacional del Estado Civil. Con el RUP, se comprobará si los datos de capacidad financiera y organizacional certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, reflejan indicadores financieros que se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos.

CAPACIDAD FINANCIERA:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los siguientes indicadores en la Capacidad Financiera registrada en el RUP, así:

VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	LIMITES DEL INDICADOR	FORMULA A APLICAR	MÉTODO DE VERIFICACIÓN PARA PROPONENTES PLURALES
Índice Liquidez	Igual o Mayor a 1.0	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Ponderación de los Componentes de los Indicadores
Índice de Endeudamiento	Igual o Menor al 71%	Pasivo Total / Activo Total x 100	Ponderación de los Componentes de los Indicadores
Razón de Cobertura de Intereses	Igual o Mayor a 1 Vez	Utilidad operacional/Gastos de intereses.	Ponderación de los Componentes de los Indicadores

Nota 1: Los proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan habilitados respecto del índice de liquidez

Nota 2: Los proponentes que no tengan gastos de intereses cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto del indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Para el caso de los proponentes plurales se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Adicionalmente la Entidad verificará el Capital de Trabajo en la información financiera



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

registrada en el RUP así:

INDICADOR	LIMITES DEL INDICADOR	FORMULA A APLICAR	MÉTODO DE VERIFICACIÓN PARA PROPONENTES PLURALES
Capital de Trabajo	Igual o Mayor al 20% del presupuesto Oficial	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Suma del Indicador

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los siguientes indicadores en la Capacidad Organizacional registrada en el RUP, así:

VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	LIMITES DEL INDICADOR	FORMULA A APLICAR	MÉTODO DE VERIFICACIÓN PARA PROPONENTES PLURALES
Rentabilidad sobre Patrimonio	Igual o Mayor al 6%	Utilidad Operacional / Patrimonio	Ponderación de los Componentes de los Indicadores
Rentabilidad sobre Activos	Igual o Mayor al 3%	Utilidad Operacional / Activo Total	Ponderación de los Componentes de los Indicadores

Para el caso de los indicadores de capacidad organizacional de los proponentes plurales se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}$$

5.2.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.2.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

5.2.3.1.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La experiencia general será verificada documentalmente por las Cámaras de Comercio, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación y se verificará por parte de la entidad con la información acreditada en el RUP, mediante dicho documento se verificará el requisito habilitante de

experiencia del proponente, así:

El proponente deberá aportar el Certificado vigente del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso. En el evento en que expire la vigencia del registro durante el período de adjudicación del proceso, se deberá allegar la renovación correspondiente.

La entidad verificará que las empresas estén clasificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP), como mínimo, en dos códigos UNSPSC indicados. En caso de no cumplir con este requisito, la propuesta no será tenida en cuenta, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; la experiencia a certificar debe estar clasificada en uno de estos códigos y hasta el 3 nivel.

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Nombre Clase
43000000	43210000	43211600	Accesorios de computador
83000000	83110000	83111600	Servicios de comunicaciones móviles
81000000	81110000	81112100	Servicios de Internet
83000000	83120000	83121700	Servicios de Comunicación Masiva

NOTA: En el caso de consorcios o uniones temporales, todos sus integrantes deberán contar con Registro Único de Proponentes (RUP). Asimismo, de manera conjunta, deberán estar clasificados como mínimo en dos (2) de los cuatro (4) códigos UNSPSC referenciados.

5.2.3.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE Y CONSIDERACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá presentar dos certificaciones mediante las cuales se acredite la experiencia en los contratos cuyo objeto y/o alcance contemple la prestación de servicios de conectividad a nivel nacional, que incluyan como mínimo las siguientes funcionalidades:

- ✓ Plan de datos telefonía móvil.
- ✓ Servicios de Internet.

Los contratos con los que pretendan demostrar experiencia deberán haber sido suscritos y ejecutados dentro de los cuatro (4) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

En caso de consorcio y/o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe acreditar experiencias en al menos un contrato de los anteriormente relacionados para cumplir con este requisito dentro de la propuesta.

Lo anterior se deberá acreditar a través de certificación contractual emitida por el contratante, en la que conste la siguiente información:

- Número de Contrato.
- Entidad contratante.
- Fechas de inicio y terminación del contrato. (De presentarse suspensiones en la ejecución, deberán referirse las fechas de tal situación, así como las de reanudación de actividades.)
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Relación de actividades desarrolladas.
- Valor del contrato (En caso de que el contrato haya tenido como objeto la prestación de servicios diferentes o adicionales a las actividades exigidas, la certificación deberá acreditar el valor de las actividades requeridas en este proceso).
- Nombre y cargo de quien certifica.
- Datos de contacto (dirección, teléfono, dirección de correo electrónico).
- Fecha de expedición (día, mes, año).

En caso de que las certificaciones no contemplen toda la información solicitada se podrán anexar como complemento los contratos y/o las actas de liquidación de estos.

La experiencia de los proponentes puede acreditarse también con las actas de terminación o liquidación de los respectivos contratos.

NOTAS GENERALES PARA LA EXPERIENCIA

Nota 1: La Entidad establece que el período de cuatro (4) años de experiencia permite evaluar contratos recientes y pertinentes, asegurando que los proponentes cuenten con experiencia actual y comprobable en la prestación de servicios de comunicaciones móviles, conectividad e internet, y que tengan la capacidad técnica y operativa para garantizar la continuidad, disponibilidad y calidad de los servicios requeridos.

Nota 2: En los casos que aplique y cuando estos versen sobre contratos ejecutados en el territorio colombiano bajo las directrices de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la verificación se hará de conformidad con lo normado en el artículo 9 del Decreto 019 de 2012, el cual indica que “cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación”. En consecuencia, si la experiencia que se pretende acreditar es con contratos celebrados con la Registraduría Nacional del Estado Civil, bastará con mencionar número de contrato, y fecha de suscripción de este, para que la Entidad pueda verificar la información del oferente.

Nota 3: Si la experiencia del proponente fue adquirida en contratos celebrados por consorcios o uniones temporales, la misma será verificada en función de las actividades



desarrolladas por cada uno de los integrantes. Cuando se trate de la acreditación de valores a través de estas figuras asociativas, se verificará en relación con los porcentajes de participación.

Nota 4: De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se indica que, si la constitución de la sociedad interesada “es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”.

Nota 5: En ningún caso, se aceptarán autocertificaciones o similares, toda vez que las certificaciones contractuales deberán ser emitidas por el contratante. Así mismo, no se aceptan certificaciones en calidad de subcontratistas, razón por la cual, deberá acreditarse la calidad de contratista principal y, por ende, las certificaciones deben provenir del órgano electoral del respectivo país, en los casos en que se requiere experiencia específica en asuntos electorales.

Nota 6: Los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse junto con la propuesta debidamente legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, la Circular Única de Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso). En el evento de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla (Ley 455 del 4 de agosto de 1998, y en las circulares AC/LG/641/2001 y AC/LG14576 de 2001, expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen) entre otros. También deberá acompañarse la traducción oficial de las mismas.

La justificación de que los documentos otorgados en el exterior se presenten con la propuesta se encuentra en la necesidad de que la entidad tenga certeza de que el proponente acredite todas sus condiciones de capacidad jurídica, técnica y financiera a la

fecha de presentación de la propuesta y, con ello, realizar una selección objetiva y una evaluación igualitaria para todos los proponentes. En ese sentido, no resulta viable exigir la acreditación de la legalización de los documentos otorgados en el exterior con posterioridad a la adjudicación, teniendo en cuenta el componente de orden público que se encuentra involucrado en el objeto de la presente contratación, toda vez que la ejecución de las actividades preparatorias de los certámenes electorales, así como el evento electoral en sí mismo no pueden quedar supeditados a que el contratista seleccionado presente o no los documentos antes de la fecha prevista para la suscripción del acta de inicio.

Nota 7: La RNEC se reserva el derecho de verificar el contenido de las certificaciones aportadas, para lo cual el proponente deberá adjuntar toda la información pertinente que permita corroborar por parte de la Entidad la experiencia solicitada.

5.2.3.2. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS (PROPUESTA TÉCNICA)

EL FUTURO CONTRATISTA deberá presentar en su oferta toda la documentación requerida por la entidad y suscribir el **Formato No. 2 “Aceptación de Condiciones Técnicas”**, mediante

el cual entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la entidad detallados en el **Anexo No.1 “Componente técnico”**, adjunto en el presente proceso de selección y se compromete a cumplirlos en su totalidad en la ejecución del contrato a celebrar.

El proponente deberá diligenciar el **Formato No. 2 “Aceptación de Condiciones Técnicas”**

Adicionalmente, deberá presentar las siguientes certificaciones:

<p>Habilitación para proveer redes y servicios de telecomunicaciones</p>	<p>El proponente deberá acreditar:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Una (1) certificación que acredite el registro TIC emitido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para proveer redes y servicios de telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 1078 de 2015, subrogado mediante el Decreto 2433 de 2015 - disposiciones sobre el registro TIC, sin perjuicio de la verificación de la Entidad. -Una (1) certificación que acredite permiso vigente para usar espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones usando estaciones terrenas de baja potencia y características técnicas de operación similares conforme la Resolución 376 de 2022. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, al menos uno de los integrantes deberá acreditar esta condición. <p>Nota: En el caso que el oferente integre un grupo empresarial deberá demostrar dicha condición acompañado del acuerdo o contrato suscrito con la filial que le permite la reventa del servicio de UK Satelital y su plazo de autorización, el cual no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato a celebrar derivado del presente proceso de selección, acompañado de la respectiva certificación que acredite el permiso vigente para usar el espectro radioeléctrico y expedida a favor de la filial.</p>
---	---

Justificación de la propuesta técnica

Este ponderable busca garantizar que el proponente presente una propuesta técnica completa y alineada con los requerimientos descritos en el numeral 2.6. Especificaciones Técnicas, demostrando que comprende y puede ejecutar todas las actividades solicitadas. La descripción de las características y especificaciones técnicas del servicio ofrecido permite evidenciar la capacidad operativa y el cumplimiento de los estándares exigidos. Además, la entrega del **Formato No. 2 “Aceptación de Condiciones Técnicas”** asegura la formalidad de la oferta y la aceptación de las condiciones técnicas, facilitando la evaluación objetiva de la propuesta.

5.2.3.3. AVAL DE LA PROPUESTA TÉCNICA

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, cuando la persona natural o cuando el representante legal de la persona jurídica proponente o el representante del consorcio o unión temporal proponente no posea tarjeta profesional



como ingeniero de telecomunicaciones, sistemas, electrónica o una rama similar de la ingeniería, la propuesta, para ser considerada, deberá estar avalada por un ingeniero de dichas especialidades que posea tarjeta profesional con la respectiva constancia de vigencia. En el caso de las personas jurídicas proponentes extranjeras cuyo representante legal no fuere ingeniero de telecomunicaciones, sistemas, electrónica o una rama similar de la ingeniería, la propuesta deberá estar avalada por un Ingeniero de cualquiera de estas ramas debidamente registrado en Colombia, con matrícula profesional en Colombia y la respectiva constancia de vigencia (Copia o Entidad que emita la Certificación).

En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 6º y 11 de la Ley 842 de 2003, en todos los casos deberá adjuntarse a la propuesta fotocopia de la tarjeta profesional acompañada de la fotocopia o certificación de vigencia de la tarjeta profesional del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica proponente o del representante del consorcio o unión temporal proponente, según fuere el caso, o, cuando fuere necesario, del profesional que suscriba o avale la propuesta con la respectiva constancia de vigencia.

De acuerdo con lo anterior, la carta de presentación de la propuesta debe contar con la firma del ingeniero de telecomunicaciones, sistemas, electrónica o una rama similar de la ingeniería que la avala, para los casos en que se requiera dicho aval.

5.2.4. CRITERIOS DIFERENCIALES

Conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y/o MiPymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con "...número de contratos para la acreditación de la experiencia...", lo anterior teniendo en cuenta que este criterio estimula de manera directa la participación de emprendimientos, empresas de mujeres y/o MiPymes de conformidad con lo identificado en el análisis del sector, adicionalmente en consideración que en el proceso contractual que se adelantará, la experiencia de los proponentes constituye el pilar básico y fundamental que soportará la adecuada ejecución del objeto contractual.

La experiencia de los proponentes que no acrediten el criterio habilitante diferenciador será la siguiente:

5.2.4.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

El proponente que acredite su condición de MiPyme podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de **tres (3) contratos**.

La condición de MiPyme deberá acreditarse mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta.

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la condición de MiPyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en

el consorcio o unión temporal.

Nota 2. Lo previsto en este numeral se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, y no será aplicable en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

5.2.4.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de **tres (3) contratos**.

La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.2.4.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de **tres (3) contratos**.

La condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad deberá ser acreditada de conformidad con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026).

Nota: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026) y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

5.2.4.4. CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo **de cuatro (4) contratos**.

La condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad deberá ser

acreditada de conformidad con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026).

Nota: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026) y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

5.4. SEGUNDA ETAPA - FACTORES DE PONDERACIÓN (100 PUNTOS)

Una vez revisadas las ofertas y verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter técnico, se procederá a calificar únicamente aquellas propuestas que hayan sido declaradas hábiles en este aspecto.

La metodología para la calificación técnica consistirá en asignar puntajes parciales a cada uno de los siguientes factores:

No.	FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTOS
1	Evaluación Técnica	49,50
2	Evaluación Económica	40
3	Industria Nacional	10
4	Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
5	MiPymes en el sistema de compras públicas.	0,25
	TOTAL	100

5.4.1. EVALUACIÓN TÉCNICA (49,50 PUNTOS)

5.4.1.1. AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE GB MENSUAL PARA CADA PLAN DE DATOS (30.5 PUNTOS)

Se otorgará puntaje a los proponentes habilitados que ofrezcan un aumento en la capacidad mensual para cada plan de datos, de la siguiente manera:

AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE GB MENSUAL PARA CADA PLAN DE DATOS	Puntaje
Planes de datos móviles con una capacidad mínima de 40 GB mensuales, para los dispositivos de entrega biométrica de documentos de identificación de la RNEC	30.5
Planes de datos móviles con una capacidad mínima de 30 GB mensuales, para los dispositivos de entrega biométrica de documentos de identificación de la RNEC	19
Planes de datos móviles con una capacidad mínima de 25 GB mensuales, para los dispositivos de entrega biométrica de documentos de identificación de la RNEC	9

El proponente deberá acreditar lo ofrecido mediante el diligenciamiento completo del **Formato No. 3 “Aumento de la capacidad mensual para cada plan de datos”** establecido por la Entidad para tal fin, el cual deberá ser suscrito por el proponente o su representante legal y presentado dentro de la propuesta. En dicho formato deberá indicarse de manera clara la cantidad de adaptadores adicionales ofertados, los cuales serán objeto de verificación por parte de la Entidad.

5.4.1.2. ADAPTADORES ADICIONALES LAN RJ 45 – USB (12 PUNTOS)

Se otorgará puntaje a los proponentes habilitados que ofrezcan adaptadores adicionales LAN RJ45 – USB con cable flexible de alta resistencia, de la siguiente manera:

CANTIDAD DE ADAPTADORES ADICIONALES OFRECIDOS	PUNTAJE
44 adaptadores adicionales ofrecidos o más	12 puntos
30 adaptadores adicionales ofrecidos	8 puntos
15 adaptadores adicionales ofrecidos	4 puntos

El proponente deberá acreditar lo ofrecido mediante el diligenciamiento completo del **Formato No. 4 “Adaptadores adicionales LAN RJ 45 – USB”** establecido por la Entidad para tal fin, el cual deberá ser suscrito por el proponente o su representante legal y presentado dentro de la propuesta. En dicho formato deberá indicarse de manera clara la cantidad de adaptadores adicionales ofertados, los cuales serán objeto de verificación por parte de la Entidad.

5.4.1.3. AUMENTO DEL VALOR MENSUAL DE RECARGAS EN LA PLATAFORMA DE RECARGAS WEB (7 PUNTOS)

Se otorgará puntaje a los proponentes habilitados que ofrezcan aumento al valor mensual de recargas en la plataforma WEB, de la siguiente manera:

AUMENTO DEL VALOR MENSUAL DE RECARGAS EN LA PLATAFORMA DE RECARGAS WEB	Puntaje
Plataforma de Recargas WEB, con un valor mensual máximo de \$600.000 de pesos, para uso exclusivo de los planes de datos que forman parte de la solución, que incluyan de forma global los operadores; Claro, Tigo, Movistar	7
plataforma de Recargas WEB, con un valor mensual máximo de \$550.000 de pesos, para uso exclusivo de los planes de datos que forman parte de la solución, que incluyan de forma global los operadores; Claro, Tigo, Movistar	3

El proponente deberá acreditar lo ofrecido mediante el diligenciamiento completo del **Formato No. 5 “Aumento del valor mensual de recargas en la plataforma de recargas web”**, establecido por la Entidad para tal fin, el cual deberá ser suscrito por el proponente o su

representante legal y presentado dentro de la propuesta. En dicho formato deberá indicarse de manera clara la cantidad de adaptadores adicionales ofertados, los cuales serán objeto de verificación por parte de la Entidad.

5.4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA (40 puntos)

La propuesta económica se debe diligenciar de conformidad con lo establecido en el **Formato No. 6 "Propuesta Económica"** con los valores expresados en pesos (sin centavos) y en moneda legal colombiana.

El comité evaluador verificará los siguientes aspectos en los proponentes que hayan sido habilitados financieramente, con el fin de determinar si su propuesta puede avanzar a la evaluación.

- 1) El formato Propuesta Económica debe ser diligenciado en su totalidad, sin modificaciones por parte del proponente. En caso de que alguna casilla no sea completada y/o se realicen alteraciones al formato, la propuesta será rechazada.
- 2) El formato será entregado pre-diligenciado para facilitar su uso; por lo tanto, el proponente deberá completar únicamente las casillas correspondientes al Valor unitario Ofertado (IVA incluido). En ningún caso, los valores ofertados podrán superar el Valor Total de Referencia (IVA incluido) del proceso, so pena de rechazo de la propuesta. La no presentación de la oferta también constituirá causal de rechazo.
- 3) Los valores consignados en las casillas del Formato No. 6 "Propuesta Económica" deben expresarse en pesos colombianos.
- 4) Se verificará que la sumatoria de los totales en la columna Valor Total Ofertado (IVA incluido) no excedan, respectivamente, el Valor Total de Referencia (IVA incluido) y el Valor del Presupuesto Oficial (IVA incluido) establecidos para este proceso. El incumplimiento de esta condición será considerado causal de rechazo.
- 5) **Corrección aritmética:** Los errores de tipo aritmético cometidos por el proponente en su Propuesta Económica serán corregidos por la entidad durante el proceso de verificación y evaluación. Dichas correcciones serán vinculantes para el proponente. Se entiende por error aritmético aquel en que, existiendo claridad sobre las cantidades, requerimientos y valores, se incurre en una operación matemática incorrecta. Las correcciones realizadas por la entidad deberán ser aceptadas obligatoriamente por el proponente.
- 6) Será responsabilidad exclusiva del proponente cualquier error u omisión en la indicación de los costos y valores totales en su propuesta. En consecuencia, deberá asumir los costos adicionales o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- 7) El Valor Total Ofertado (IVA incluido) deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio y a la ejecución del contrato. En ningún caso se reconocerán costos adicionales no incluidos en este valor.
- 8) En caso de presentarse errores, omisiones o inexactitudes relacionados con el IVA u otros impuestos, estos serán ajustados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Si, como resultado del ajuste, el valor de algún ítem o el valor total de la propuesta supera el valor de referencia o el presupuesto oficial estimado, según corresponda, se incurrirá en causal de rechazo.
- 9) La evaluación y asignación de puntaje de la propuesta se realizará con base en el



Valor Total Ofertado (IVA incluido).

Nota 1: La Registraduría Nacional del Estado Civil se reserva la posibilidad de verificar las propuestas económicas, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, para lo cual requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado, so pena de rechazo de la propuesta. Analizadas las explicaciones, el Comité Económico evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

Nota 2: En caso de existir diferencia entre el valor diligenciado en la plataforma y el valor total del formato, prevalecerá el valor del formato y con base en él se evaluará la oferta económica.

Nota 3: La presentación de la propuesta deberá tener en cuenta todas las obligaciones, actividades y desarrollos contenidos en el componente técnico.

Nota 4: La presentación de la propuesta deberá incluir todos los impuestos a que haya lugar.

Nota 5: Al entregar la propuesta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales/**distritales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones.**

Asignación de puntaje:

En esta fase se llevará a cabo la evaluación cuantitativa de todas aquellas propuestas que hayan superado satisfactoriamente la evaluación jurídica, técnica, financiera y la evaluación económica. Como resultado, se asignará el puntaje correspondiente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil asignará hasta **cuarenta (40) puntos acumulables** para la **ponderación de la propuesta económica, tomando como base el Valor Total Ofertado (IVA incluido)** consignado en el Formato **No. 6 - "Propuesta Económica"**, y aplicando el método del menor valor, según se explica a continuación:

Este método consiste en identificar la propuesta con el menor **Valor Total Ofertado (IVA incluido)** y, a partir de ella, asignar el puntaje a las demás propuestas en función de su cercanía a dicho valor, utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \frac{(40) \times (V_{\min})}{V_i}$$

Donde,

V_{\min} = Menor valor de las Ofertas.

V_i = valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

El Decreto 1082 de 2015 modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816/2003 para las contrataciones públicas, por esta razón se procede a presentar la forma como los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

FACTORES	PUNTAJE
Propuesta cuyo equipo de trabajo sea cien por ciento (100%) nacional, o que acredite la situación prevista en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003	10 puntos
Propuesta cuyo equipo de trabajo esté conformado por al menos un cincuenta por ciento (50%) de personal nacional	5 puntos

Para la ponderación de este ítem se deberá diligenciar el **Formato No. 7 “Apoyo a la Industria Nacional”**. No se asignará puntaje, si se allega información incompleta o se obvia la información requerida en el presente numeral y en el Formato diseñado para tal fin.

Nota: Para el caso de la acreditación de la situación del parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, el proponente debe presentar la certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores que se acompañará a la documentación que se allegue con la propuesta.

5.4.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25%)

Para la calificación de este aspecto se otorgará un **puntaje máximo de 0.25 puntos**, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula la adopción de medidas afirmativas orientadas a incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas. Para lo cual deberá diligenciar el **Formato No. 8. “Emprendimientos y Empresas de Mujeres”**.

El puntaje correspondiente a este criterio se asignará **únicamente** a aquellos oferentes que



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

acrediten alguna de las siguientes condiciones, conforme a los medios de prueba que se indican:

No	Condición	Medio de Prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a éstas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo ² de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	<p>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.</p> <p>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.</p> <p>Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
3.	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4.	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a éstas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

² Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.



Las certificaciones a que se refiere el presente numeral deberán ser expedidas bajo la gravedad de juramento y tener una fecha de emisión no anterior a treinta (30) días calendario respecto a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje establecido en este criterio, en el caso de consorcios o uniones temporales, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar que: (i) es una empresa de mujeres, conforme con alguna de las condiciones previamente descritas, y (ii) cuenta con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

5.4.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (MÁXIMO 0.25%)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de Mipyme se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa

5.5. REDUCCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos en el proceso. Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas o la cláusula penal sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

5.6. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Acorde con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, y demás normatividad vigente, la Entidad en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, aplicará los siguientes criterios de desempate en el siguiente orden:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, o en la unión temporal o en la promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativa o asociación mutual; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior al cierre del proceso, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MYPIMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría al oferente, realizados durante dicho año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
 - a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
 - b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 - c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar como método aleatorio, el sorteo por sistema de balotas.

5.7. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.

LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL podrá declarar desierta la selección abreviada dentro del término previsto para la adjudicación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.8. ADJUDICACIÓN

LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, hará la adjudicación que resulte del presente proceso de selección, en la fecha establecida en el cronograma, mediante Resolución motivada que se notificará al proponente favorecido en la forma y términos establecidos en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo normado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La adjudicación del presente proceso será de forma total por lo tanto no se aceptan propuestas parciales so pena de rechazo.

5.9. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba el contrato.

CAPÍTULO 6 ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

6.1. TIPO DE CONTRATACIÓN

Se celebrará un contrato de prestación de servicios, producto del Proceso de la Selección

Abreviada.

6.2. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el adjudicatario manifestare no aceptar o no suscribe el contrato, quedará a favor de **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, en calidad de multa, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el depósito de garantía, evento en el cual **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, podrá optar por adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la institución.

6.3. DOCUMENTOS ADICIONALES

El adjudicatario deberá entregar al día siguiente de la notificación de la adjudicación, toda vez que son necesarios para la celebración del contrato, los siguientes documentos:

- Formato Beneficiario Cuenta. (Formato datos beneficiario cuenta)
- Certificación bancaria a nombre del proponente
- Cédula de Ciudadanía de los representantes legales

6.4. FORMA DE PAGO

LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL pagará al **FUTURO CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera:

- 1)** Un primer pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, al primer mes de ejecución previa entrega de las Micro SIM Card y activación de los planes de datos, entrega de los adaptadores LAN RJ 45 – USB y verificación en la plataforma de Recargas WEB.
- 2)** Un segundo pago equivalente al cincuenta (50%) del valor total del contrato, al quinto mes de ejecución del contrato previa aprobación del informe de ejecución del contratista del servicio efectivamente prestado y al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones establecidas
- 3)** Un último pago correspondiente a la ejecución efectiva del servicio al 31 de diciembre de 2026, previa suscripción del recibo definitivo y a satisfacción por parte de los supervisores del contrato y la liquidación del contrato.

El contratista deberá presentar la respectiva factura debidamente diligenciada, la constancia de pago de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Los pagos se efectuarán siempre que el contratista haya presentado los siguientes documentos:

- Factura cambiaria debidamente diligenciada, electrónica debidamente cargada en la plataforma del SECOP II y SIIF.
- Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

- Certificación de recibo a satisfacción por parte de los supervisores del contrato con su respectivo informe.
- Informe de actividades presentado por el contratista y avalado por los supervisores del contrato, reposarán en la carpeta contractual.

Nota 1: La certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; en el que conste el cumplimiento de las obligaciones a pagar en el periodo y el informe de seguimiento de supervisión con los soportes en los que se evidencie el cumplimiento reposarán en el expediente contractual y deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II., así como el ingreso al almacén de los elementos cuando hubiere lugar.

Nota 2: Los pagos señalados están sujetos a la programación y aprobación de los cupos del PAC de la Dirección Nacional del Tesoro de Hacienda y Crédito Público. El trámite para el pago efectivo de las facturas estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad y del Ministerio de Hacienda.

Nota 3: La Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; en el que conste el cumplimiento de las obligaciones a pagar en el periodo y el informe de seguimiento de supervisión con los soportes en los que se evidencie el cumplimiento reposarán en el expediente contractual y deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II., así como el ingreso al almacén de los elementos cuando hubiere lugar.

6.5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad ha incluido la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el proceso de contratación, entendidos éstos como los eventos que pueden afectar la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

Así mismo, según el Decreto 1082 de 2015 se define el Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 el cual establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato en su ejecución de acuerdo con las características de éste, se encuentran en la matriz de riesgos anexa.

6.6. GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO

El **FUTURO CONTRATISTA**, constituirá con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, Garantía Única de Cumplimiento en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que ampare los riesgos, en las siguientes cuantías y vigencias:

- a) **Cumplimiento del contrato:** Por una suma asegurada igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y nueve (9) meses más.
- b) **Calidad del servicio:** Por una suma asegurada igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y cuatro (4) meses más.
- c) **Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Que garantice el pago de Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado para la ejecución del contrato, por un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y tres (3) años más.

Nota: En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, el **FUTURO CONTRATISTA** estará obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Sin perjuicio de lo anterior, el **FUTURO CONTRATISTA** se obliga a mantener vigentes las garantías a las que hace referencia el presente numeral hasta la liquidación del contrato.

6.7. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato se realizará por el Gerente de Informática y el Director Nacional de Identificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, o quien designe el ordenador del gasto, en todo caso, deberá realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación de la Entidad.

6.8. DOMICILIO

El lugar de ejecución del contrato será en todo el territorio Nacional y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

6.9. DESCUENTOS DE LEY

El proponente en el valor de su propuesta debe tener en cuenta que **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** efectúa los descuentos de ley conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA a la Entidad, y con la actividad objeto del contrato.

6.10. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato requiere para su perfeccionamiento del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

Para la ejecución del contrato, se requiere de la existencia de la acreditación que **EL FUTURO**

CONTRATISTA se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 respecto a Sistema de seguridad Social y parafiscales, la aprobación de la garantía única y suscripción de acta de inicio.

6.11. LIQUIDACIÓN

El futuro contrato resultante del presente proceso se liquidará de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y la ley 80 de 1993.

6.12. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **FUTURO CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, la Entidad impondrá multas diarias equivalentes hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el procedimiento establecido en el Manual de procesos y procedimiento de Contratación de la Entidad. El valor de la multa o multas impuestas podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, la Entidad las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito ejecutivo.

6.13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial o total por parte del **FUTURO CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del EL CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al EL CONTRATISTA, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

CADUCIDAD

En caso de que el **FUTURO CONTRATISTA** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** podrá declarar la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993.

6.14. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión.

6.15. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en estatuto contractual.



ANEXOS Y FORMATOS

FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha

Nosotros los suscritos _____ de acuerdo con los Pliegos de condiciones, hacemos la siguiente propuesta para participar en el proceso de Selección Abreviada No. 03 de 2026 cuyo objeto es: *"Prestar el servicio de conectividad de planes de datos móviles para los dispositivos de entrega biométrica de documentos de identificación y adaptadores LAN RJ 45 – USB, con cable flexible de alta resistencia"*

Nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

Que conocemos la información general, los Pliegos de condiciones y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato en el plazo establecido en los Pliegos de condiciones.

Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir el contrato dentro de los términos señalados para ello.

Que tenemos conocimiento de las respuestas a las observaciones y de las adendas, y manifestamos que aceptamos su contenido.

Que la propuesta se encuentra debidamente cargada en el SECOP II.

Que la presente oferta tiene una validez de tres meses (3)

Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 442 del Código Penal (Ley 599/00).

Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

(NOTA: Se recuerda al proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

abstenerse de formular propuesta).

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente:

NIT: _____

Nombre del Representante Legal:

C.C. No.: _____, de: _____

Dirección para envío de correspondencia y horario de atención:

Teléfonos: _____ . Fax: _____ .

Ciudad: _____

Dirección del correo electrónico: _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA AUTORIZADA PARA PRESENTAR LA PROPUESTA
Y SUSCRIBIR EL CONTRATO EN CASO DE ADJUDICACIÓN.

NOMBRE DE QUIEN FIRMA _____

AVAL DE PROPUESTA

NOMBRE _____

CC. _____

Tarjeta Profesional _____

FIRMA DEL PROFESIONAL QUE AVALA LA PROPUESTA _____



**CONTINUACIÓN FORMATO NO. 1
COMPLEMENTO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El (los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal proponente) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación proponente, si se trata de Persona Jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso anticorrupción, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL adelanta un proceso de Selección Abreviada para la celebración de un contrato estatal, cuyo objeto se señala en este Pliego de Condiciones.

SEGUNDO: Que es interés del PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de Selección Abreviada aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta;

EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de Selección Abreviada y la relación contractual



que podría derivarse de ella y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de Selección Abreviada o como efecto la distribución de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia del proceso de selección referido en el considerando primero del presente compromiso.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el Pliego de Condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (Ciudad donde se firma el presente documento) a los (Día del mes en letras y números, días del mes de del año).

Nombre o Razón Social del Proponente _____

NIT _____

Nombre del Representante Legal _____

C.C. No. _____

FIRMA: _____

**Anexo No. 01
CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD
ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS**

FORMATO CUENTAS ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL				
Oferente				
Cuenta	Oferente Singular	Oferente Plural		
	Oferente (valor en pesos colombianos)	Participante No.1 (valor en pesos colombianos)	Participante No.2 (valor en pesos colombianos)	Participante No.3 (valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Patrimonio				
Utilidad Operacional				
Gastos de Intereses				
Fecha del último Corte de los Estados Financieros				

Nota: Si el oferente tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

CAPACIDAD FINANCIERA					
Porcentaje de Participación	Oferente Singular	Oferente Plural			
	100%	(Indicar % Participación)	(Indicar % Participación)	(Indicar % Participación)	100%
Indicador	Índice del Oferente	Índice del participante No.1	Índice del participante No.2	Índice del participante No.3	Índice del oferente plural
Índice de liquidez					
Índice de Endeudamiento					
Cobertura de					



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Intereses					
-----------	--	--	--	--	--

CAPACIDAD FINANCIERA					
Porcentaje de Participación	Oferente Singular	Oferente Plural			
	100%	(Indicar % Participación)	(Indicar % Participación)	(Indicar % Participación)	100%
Indicador	Índice del Oferente	Índice del participante No.1	Índice del participante No.2	Índice del participante No.3	Índice del oferente plural
Capital de Trabajo					

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL					
Porcentaje de Participación	Oferente Singular	Oferente Plural			
	100%	(Indicar % Participación)	(Indicar % Participación)	(Indicar % Participación)	100%
Indicador	Índice del Oferente	Índice del participante No.1	Índice del participante No.2	Índice del participante No.3	Índice del oferente plural
Rentabilidad sobre activos					
Rentabilidad sobre patrimonio					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Firma del representante legal del oferente.

Nombre:

Documento de identidad:

Firma Revisor fiscal.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Tarjeta profesional: _

Firma del contador.

*indique si actúa como Revisor Fiscal o Contador



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ACTOS
ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD.**

Señores

REGISTRADURÍA NACIONAL

Ciudad

Ref.: Autorización para realizar la notificación electrónica de los actos administrativos emitidos por la entidad.

Yo, _____, mayor de edad y vecino (a) de la ciudad de _____, identificado (a) con _____ N° _____ de la ciudad de _____, domiciliado en la _____, actuando en mi calidad de Persona Natural o Representante Legal apoderado Si diligencia la casilla de representante legal por favor diligenciar los siguientes espacios:

Nombre de la empresa y/o sociedad _____ con NIT _____ y domicilio de la empresa y/o sociedad en la Dirección) _____, por medio del presente documento **ACEPTO Y AUTORIZO** a **LA REGISTRADURÍA** la notificación electrónica de todos los Actos Administrativos que profiera la Entidad, en virtud del proceso de Selección Abreviada No. 03 de 2026, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53, 56, y 67, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999.

Registre la dirección electrónica escogida: _____

Para el efecto declaro que conozco y acepto los términos, condiciones e instrucciones, sobre la notificación por medios electrónicos que profiera **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**.

Dada en _____ a los _____ (____) _____ del mes de _____ de 202x.

Firma _____

Razón Social del Oferente _____

Nombre del Representante Legal _____

Nit o Cédula de Ciudadanía No _____